

## ORDENANZA N° 10590

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º.- PROHÍBESE la aplicación de plaguicidas o biocidas químicos mediante fumigación terrestre o aérea de los mismos, cualquiera sea su tipo y dosis, a menos de dos mil quinientos (2.500) metros de cualquier vivienda o grupos de viviendas de Barrio Ituzaingó Anexo de la Ciudad de Córdoba. La presente prohibición se establece como medida temporal de excepción y reviste carácter de orden público.-

Art. 2º.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia mientras se mantenga la declaración de Emergencia Sanitaria Municipal en Barrio Ituzaingó Anexo, instituida mediante Ordenanza N° 10505.-

Art. 3º.- A los fines de la presente Ordenanza se consideran comprendidos como "plaguicidas" y "biocidas" a todos los productos químicos orgánicos, inorgánicos o sus mezclas, que tienen por finalidad matar insectos, plantas verdes y/u otros organismos vivos (insecticidas, herbicidas y demás denominaciones conforme al organismo vivo que se trate).-

Art. 4º.- LA única excepción, a la disposición del artículo 1º de la presente Ordenanza, es la fumigación terrestre o aérea que practique la Municipalidad de Córdoba y/o el Estado Provincial o Nacional, cuando la misma se justifique en una situación de emergencia o circunstancia excepcional debidamente acreditada y fuere necesario controlar una plaga que pudiera afectar de manera grave e inminente la salud pública.-

Art. 5º.- ~~TODA infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionada conforme las disposiciones pertinentes de la Ordenanza N° 10099 (Código de Protección del Medio Ambiente) y del Código Municipal de Faltas.-~~

**Por Ordenanza N° 10684** "Art. 5º.- TODA infracción a la presente Ordenanza deberá ser sancionada con una multa mínima de 100 U.I.C.M.A. y podrá llegar hasta un máximo de 200 U.I.C.M.A."- **VER CODIGO DE CONVIVENCIA - ORDENANZA N° 12468**

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2003.-